



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Radicación:	731244089001- 2017-00296.
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Pedro Nell Bonilla Rodríguez

En atención a la anterior constancia secretarial y como quiera que, observa el Despacho que la renuncia presentada por el Doctor MARIO ANDRÉS ÁNGEL DUSSAN, respecto de continuar con la representación judicial del EJECUTANTE, reúne las exigencias legales consagradas en el artículo 76 del Código General del Proceso, se tiene por terminado dicho poder.

En consecuencia se requiere a la parte ejecutante para que proceda a designar apoderado judicial dentro del término de 30 días so pena de aplicar el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ